



## Resolución de Dirección General

Lima, 19 de febrero de 2018

### VISTOS:

El Expediente con CUT N° 3517-2018, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 118-2017-GRA-AMAZONAS/GRDE/DRA/DSFLPA/D, por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas, ingresado con fecha del 29 de enero de 2018 a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, con domicilio legal en Jirón Ortiz Arrieta N° 1270, distrito Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, sobre rectificación por error material; y, el Informe N° 009-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-SXSN, de fecha 16 de febrero de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1032-2015-GRA-AMAZONAS/GRDE/DRA/DSFLPA-D, de fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el "Estudio Semidetallado de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa de Pujutap", ubicada en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, con una extensión de 1123.76 hectáreas, a fin de efectuar la evaluación y aprobación correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1056-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha 30 de noviembre del 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas, la Resolución de Dirección General N° 616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Informe Técnico N° 060-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN, de fecha 14 de noviembre del 2016, elaborado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, y el Certificado de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor N° 022-2016-DGAAA-DERN-CTCUM, de fecha 28 de noviembre del 2016, documentos que aprobaron el "Estudio Semidetallado de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa de Pujutap", ubicada en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que, el Gobierno Regional de Amazonas emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 124-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 25 de abril del 2017, que aprobó el Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa PUJUPAT, del distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, a través del cual se aprecia que el nombre correcto de la citada Comunidad Nativa es "PUJUPAT" y no PUJUTAP, como erróneamente fue declarado por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas en la tramitación del estudio de Levantamiento de Suelos;



Que, mediante Oficio N° 118-2017-GRA-AMAZONAS/GRDE/DRA/DSFLPA/D, de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas ingresado con fecha 29 de enero de 2018 a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió el Informe N° 002-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/DSFLPA/JAAV, de fecha 25 de enero del 2018, elaborado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas, a través del cual concluye solicitar, la corrección por el error material incurrido en el nombre de la Comunidad Nativa Pujupat;

Que, de la revisión del Expediente con CUT N° 153492-2015, se ha podido advertir el error material incurrido en el nombre de la Comunidad Nativa consignado en la Resolución de Dirección General N° 616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 28 de noviembre de 2016, y en el Certificado de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor N° 022-2016-DGAAA-DERN-CTCUM, de fecha 28 de noviembre del 2016;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el numeral 210.2 del artículo 210 de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original en tal sentido es **PROCEDENTE** rectificar el error material incurrido en la Resolución de Dirección General Resolución de Dirección General N° 616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 28 de noviembre de 2016, y en el Certificado de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor N° 022-2016-DGAAA-DERN-CTCUM, de fecha 28 de noviembre del 2016, en el extremo de la consignación del nombre de la Comunidad Nativa, siendo lo correcto "PUJUPAT", guardando la misma formalidad en el resto de su contenido;

Con el visado del Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Rectificar** el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 28 de noviembre de 2016, y en el Certificado de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor N° 022-2016-DGAAA-DERN-CTCUM, de fecha 28 de noviembre del 2016, en el extremo de la consignación del nombre de la Comunidad Nativa, conforme se detalla a continuación:

**DICE** : Comunidad Nativa "PUJUTAP"  
**DEBE DECIR** : Comunidad Nativa "PUJUPAT"

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 28 de noviembre de 2016, y del Certificado de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor N° 022-2016-DGAAA-DERN-CTCUM, de fecha 28 de noviembre del 2016, los mismos que quedan subsistentes en todos los demás términos que la contienen.





## Resolución de Dirección General

Lima, 19 de febrero de 2018

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas, conforme a Ley.

**Regístrese y comuníquese.**



**Ing. Alberto E. Híjar Rivera**  
Director General (e)

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

